

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00325-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con las cargas señaladas en los autos de 9 de julio de 2019 y 5 de marzo de 2020, esto es lograr la notificación de los demandados y los terceros acreedores hipotecarios, en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite la notificación de los demandados -SAXXON Y CIA sociedad en liquidación y DAVID ALBERTO ROMERO VEGA- y de los terceros acreedores hipotecarios -BANCO DAVIVIENDA S.A. y DAVID ENRIQUE CABALLERO ÁVILA- conforme a los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, acreditando previamente el canal de enteramiento de la sociedad citada con el respectivo certificado de existencia y representación.

SEGUNDO: DEJAR el expediente a disposición de la parte interesada.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR ésta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 ibidem.

QUINTO: CONTROLAR por Secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la decisión que corresponda.

SEXTO: DAR cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informado previo a realizar las debidas notificaciones, si el canal digital usado para enterar es el habitual del extremo a enterar, cómo lo obtuvo y acreditar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy **24 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO